

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Quinto de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **0117**

Fecha Estado: 03/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000520180055800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARGARITA MARIA VELEZ MONTOYA	CARMEN TULIA MONTOYA DE VELEZ (CAUSANTE)	Auto que decreta pruebas T.1 Se hace necesario continuar con el rito procedimental y dar apertura al periodo probatorio. INCIDENTISTA DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados y que obran en el expediente. CONTRAPARTE DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados y que obran en el expediente. PRUEBAS DE OFICIO OFICIAR: Al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, para que se sirvan certificarel estado actual del proceso verbal de Rendición Provocada de Cuentas, que allí se adelanta bajo el radicado 05 001 31 03 002 2019 00338 00.	02/11/2022		
05001311000520180055800	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARGARITA MARIA VELEZ MONTOYA	CARMEN TULIA MONTOYA DE VELEZ (CAUSANTE)	Cumplase lo resuelto por el superior T.1 SE DECRETA LA PARTICIÓN y para tal efecto, procede el Despacho a nombrar partidior, de la lista de auxiliares de la justicia Dr. Eugenio Valderrama Rueda, Dra. Marcela Barrientos Cárdenas, Dra. Laura Maria Ramírez González. se agrega al expediente el informe allegado por la secuestre ALBA MARÍA MORENO GRACIANO, TÉNGASE COMO SUBROGATARIOal señor JUAN DAVID QUINTERO ESCOBAR, se ordena que a través de secretaria se comparta el enlace del expediente a los apoderados de todos losinteresados, correos electrónicos jyabogadas@gmail.com, geniaochoa@hotmail.com, alexisalvarezmejia@yahoo.es, estrada.abogados@estrada.com.co. Y al correo maxivelez60@gmail.com.	02/11/2022		
05001311000520210049000	Jurisdicción Voluntaria	MILLER OLMEDIS HURTADO ZAPATA	VIVIANA CRISTINA CARDONA HENAO	Auto de Tramite T.1 Se agregan al proceso las publicaciones debidamente realizadas por la apoderada de la solicitante, teniendo en cuenta que ya han pasado los 4 meses requeridos para realizar cada publicación.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000520220004200	Verbal	ALBA JANETH ATEHORTUA MEJIA	ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIERREZ	Auto de Tramite T.4 Se agrega al proceso la notificación personal debidamente realizada al demandado ARGIRO ANTONIO CARVAJAL GUTIERREZy se autoriza a la parte actora a efectos de que proceda a la notificación.	02/11/2022		
05001311000520220032800	Otras Actuaciones Especiales	LUZ MARIELA POSADA AGUINAGA	LUIS ALFONSO MORENO VARGAS	Auto que resuelve solicitudes T.6 En atención al memorial que antecede se requiere a la apoderada designada en amparo de pobreza, para que informe al despacho las razones por las cuales no acepta el cargo designado, e le concede el termino de tres (3) días, so pena de aplicar la sanción que haya lugar.	02/11/2022		
05001311000520220038600	Ejecutivo	ESTEFANIA ZAPATA MEJIA	HERNANDO JAVIER PIÑA LOZANO	Auto que libra mandamiento de pago T.3 LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores A. A. P. Z. y E. D. P. Z., representados legalmente por su madre, la señora ESTEFANÍA ZAPATA MEJÍA, ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, Se reconoce personería a la Defensora de Familia adscrita al despacho, para representar los intereses de la menor de edad.	02/11/2022		
05001311000520220039000	Verbal Sumario	JUAN GABRIEL ORTIZ POSSO	MARCELA GIRALDO CADAVID	Auto que rechaza la demanda T.3 RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales. DEVOLVER los anexos, ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.	02/11/2022		
05001311000520220040000	Ejecutivo	MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA	FELIX ANTONIO MORA GRACIANO	Auto que libra mandamiento de pago T.3 LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores V. M. E., S. M. E. y S. M. E., representados legalmente por su madre, la señora MARTA LUCIA ECHAVARRÍA HIGUITA, ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito.	02/11/2022		
05001311000520220045000	Verbal	GREYS CATHERINE JARAMILLO ARIAS	HECTOR JULIAN VELEZ ANGEL	Auto que reconoce personería T.4 Se le reconoce personería al abogado DANIEL GÓMEZ MOLINA para representar al demandado, e TRANDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor HÉCTOR JULIÁN VÉLEZ ÁNGEL, Se remite expediente digital al apoderado del accionado, se agrega al proceso el concepto enviado por el Ministerio Público.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311000520220048400	Verbal Sumario	MARITZA CASTEBLANCO RODRIGUEZ	GLADYS MARIA MONTOYA MARTINEZ	Auto que inadmite demanda T.4 Se inadmite demanda, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los requisitos so pena de rechazar la demanda. ARRIMARÁ el registro civil de nacimiento del interdicto con INSCRIPCIÓN de la SENTENCIA. INDICARÁ la dirección del lugar de domicilio de donde vive el Interdicto. RELACIONARÁ los parientes del discapacitado. INDICARÁ el parentesco que tiene la señora MARITZA CASTEBLANCO RODRÍGUEZ con el aludido discapacitado. Indicar si se solicitó en el juzgado noveno de familia la revisión de dicha sentencia. APORTARÁ la constancia del envío de la demanda y anexos a la parte demandada. ALLEGARÁ el poder con las correcciones del caso y remitido desde el correo electrónico del poderdante o canal digital que se denuncie en la demanda para notificaciones de la demandante.	02/11/2022		
05001311000520220051600	Verbal	LUIS LEONARDO REVILLA GOMEZ	JUANA MILENA CRISTANCHO ALVAREZ	Auto que inadmite demanda T.4 Se inadmite demanda, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los requisitos. La demanda deberá estar dirigida en contra del joven JUAN CAMILO RIVILLA CRISTANCHO es mayor de edad y la menor M.C. R.C. quien es representada por su progenitora JUANA MILENA CRISTANCHO ÁLVAREZ. Indicar cuál de las causales enlistadas en el artículo 248 del C.C. El demandante hará claridad de forma clara y concreta al Despacho de la fecha en que se enteró de que los aquí demandados, JUAN CAMILO RIVILLAS CRISTANCHO y M.C.R.C. no eran sus hijos. Excluirá la pretensión primera de la demanda, toda vez que la menor será representada por su progenitora, Indicará la dirección del lugar de domicilio de donde viven los demandados, indicará las pruebas que pretende hacer valer dentro del presente proceso, ALLEGARÁ el poder con las correcciones del caso y remitido desde el correo electrónico del poderdante, Aportará la constancia del envío.	02/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIO (A)